



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-240-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando No. ESPE-EL-DIR-2017-1164-M, del 02 de agosto de 2017, el Director de la Extensión Latacunga, expone al Vicerrector de Docencia, que mediante memorando ESPE-EL-DIR-2016-0971-M, se remitió al Vicerrector de Docencia de ese entonces, Crnl. Milton Rodríguez Rojas, con copia a la señora Mgs. Rosa Díaz, el acta de Consejo de Departamento No.02-2016-D.C.E.A.C, de fecha 28 de marzo de 2016, mediante la cual se aprueba la pertinencia de continuar con los estudios de Doctorado del señor Econ. Marco Veloz Jaramillo, Docente Titular Tiempo Parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Extensión Latacunga, a fin de que se autorice el permiso correspondiente, para asistir a los módulos presenciales del Doctorado en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) en Caracas- Venezuela, para cuyo efecto anexa todos los documentos que dicho trámite exige. Precisa, que verificado el recorrido del documento, se ha reasignado a la señora Mgs. Rosa Díaz, para su revisión, en donde le indica que el trámite fue reasignado a la Unidad de Posgrados, donde se ha procedido archivar dicho documento, razón por la cual han solicitado se dé atención al mismo, ante lo cual la Ing. Díaz sugiere, por no ser una beca si no un permiso, se solicite a la Unidad de Talento Humano, la autorización para que se le otorgue licencia con sueldo al citado docente, para que pueda asistir a los módulos de Doctorado...

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1466-M, de fecha 04 de agosto de 2017, el Vicerrector de Docencia, en referencia a memorando ESPE-EL-DIR-2017-1164-M, dispone al Director del Centro de Posgrados, dar el trámite respectivo a la solicitud de licencia con numeración de Econ. Marco Veloz Jaramillo, considerando el art. 47 del Reglamento de Becas y Ayuda Económicas de la Universidad;

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-3225-M, de fecha 04 de septiembre de 2017, al que se anexa el informe No. 2017-158-UTH-b-I, de 30 de agosto del 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la Licencia con sueldo, solicitada por el señor Magíster Marco Antonio Veloz Jaramillo, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-Extensión Latacunga, por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; la aprobación de los señores miembros del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-Extensión Latacunga, de la solicitud planteada por el mencionado docente, considerándola pertinente y beneficiosa dentro del área del conocimiento, y que no demanda de un reemplazo, dicha Unidad recomienda, se autorice al referido docente, licencia con remuneración, conforme expresamente se detalla en el citado informe, para que curse y culmine el programa de Doctorado en Ciencias Económicas, de la Universidad Católica Andrés Bello, Universidad Venezolana, se ubica en el No. 1625, del listado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2017), elaborado por la SENESCYT; y con un tiempo de devengación de 10 años, señalando que en el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, según lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP. Cabe señalar que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el señor Magíster Marco Antonio Veloz Jaramillo, remita: la Carta de Aceptación al programa de doctorado; luego del retorno de cada estancia académica el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente, realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso

del doctorado y finalmente debe a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno en cada desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1190-M, de fecha 14 de septiembre de 2017, el Vicerrector Académico General, de acuerdo a lo determinado en el Art. 53, literal K del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda al Infrascrito, se conceda a favor del Economista Marco Antonio Veloz Jaramillo, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Extensión Latacunga, licencia con remuneración, durante las estancias requeridas desde el año 2017 hasta el año 2020, para realizar sus estudios en el Programa de "Doctorado en Ciencias Económicas", en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAM), en la ciudad de Caracas- Venezuela, bajo las consideraciones que se detallan en el citado memorando;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art.90, inciso último del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1. Otorgar licencia con remuneración, al señor Magister Marco Antonio Veloz Jaramillo, profesor titular no categorizado en el nuevo escalafón de tiempo parcial, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-Extensión Latacunga, para que curse y culmine el programa de "Doctorado en Ciencias Económicas", en la Universidad Católica Andrés Bello (UCAM), en la ciudad de Caracas-Venezolana, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

Año 2017

Cinco días cada tres meses comprendidos entre septiembre y diciembre de 2017 (05 días), licencia con remuneración al 99,86%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2018

Cinco días cada tres meses comprendidos entre enero y diciembre de 2018 (20 días), licencia con remuneración al 97,22%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2019

Cinco días cada tres meses comprendidos entre enero y diciembre de 2019 (20 días), licencia con remuneración al 97,22%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

Año 2020

Cinco días cada tres meses comprendidos entre enero y diciembre de 2020 (20 días), licencia con remuneración al 97,22%, de la remuneración mensual unificada (RMU).

El tiempo total de devengación será de 10 años, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez el Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones que realice durante el curso del doctorado.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento, en la Unidad de Asesoría Jurídica.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio-Extensión Latacunga, Director de la Unidad de Talento Humano, y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 15 de septiembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Edgar Ramiro Pazmiña Brellana
CRNL C.S.M.



ERP/D/MYSM 